



208/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el expediente N° 3611/14 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1748/14 de fecha 20 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de septiembre de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia;

Que el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 26 de septiembre de 2014, entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

*Universidad Nacional de Lanús***CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. **ANA MARÍA JARAMILLO**, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC)** con sede en la ciudad de Tunja, en la avenida central del norte, kilómetro 1 vía Tunja Paipa, en este acto representada por, **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana N° 6.770.318 de Tunja, actuando en su calidad de Rector y representante legal, nombrado mediante acuerdo N° 075 de 2010, expedido por el Consejo Superior de la UPTC, ente UNIVERSITARIO, autónomo de carácter nacional con personería jurídica Nit 891.800.330-1 y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizada para este acto por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, el Acuerdo 074 de 2010, y demás disposiciones aplicable de acuerdo con su régimen especial, quien en adelante se denominará la **UPTC**, y quien declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Ley, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizará y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución, dependiendo el lugar de ocurrencia de los hechos, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a la Jurisdicción y competencia de la Justicia Colombiana y constituyen domicilio legal los



208/14

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los **26**..... días del mes de**SEI**.....de 2014.

Handwritten mark


ANA MARÍA JARAMILLO
DNI 8.032.421
Rectora - UNLa

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
C.C. 6.770.318 de Tunja
Rector - UPTC

Handwritten signature

Handwritten mark

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López